

la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días contados desde la recepción de la misma.

#### Información complementaria

El gasto calorífico de este aparato es de 26,7 KW para la segunda y tercera familia de gases, y de 17,45 KW para la primera familia.

Los modelos «Khys RE 1320» sólo tienen circuito de calefacción.

Estos aparatos son una extensión comercial de las calderas murales marca «Fais», modelos RSE 1320/20 y RE 1320 homologados a favor de «Fais España, Sociedad Anónima», mediante resolución de 2 de julio de 1990, con la contraseña CBC-0047.

#### Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.  
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.  
Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades: KW.

#### Valor de las características para cada marca o modelo o tipo

Marca y modelo: «Khys», RSE 1320/20:

#### Características:

Primera: GC, GN, GLP.  
Segunda: 8, 18, 28/37.  
Tercera: 15,10, 23,30, 23,30.

Marca y modelo: «Khys», RE 1320.

#### Características:

Primera: GC, GN, GLP.  
Segunda: 8, 18, 28/37.  
Tercera: 15,10, 23,30, 23,30.

Madrid, 2 de julio de 1990.—El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Méndez Álvarez.

**21468** RESOLUCION de 2 de julio de 1990, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan calderas murales mixtas, tipo B<sub>1</sub>, categoría III, marca «Fais» y variantes, modelo base RSE 1320/20, fabricadas por «Fais, S. p. A.», en Verona (Italia). CBC.0047.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Fais España, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Fabiola, 10, municipio de Sevilla, provincia de Sevilla, para la homologación de calderas murales mixtas para calefacción y agua caliente sanitaria a gas, tipo B<sub>1</sub>, categoría III, fabricadas por «Fais, S. p. A.», en su instalación industrial ubicada en Verona (Italia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico, con clave A89600, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Tecnos Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TM-FAI-IA-01 (AP), han hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto con la contraseña de homologación CBC.0047, definiendo como características técnicas para cada marca y tipo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de dos años y el primero antes del día 2 de julio de 1992.

El titular de esta resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días contados desde la recepción de la misma.

#### Información complementaria

El gasto calorífico de este aparato es de 26,7 KW para la segunda y tercera familia de gases, y de 17,45 KW para la primera familia.

Los modelos «Fais», RE 1320, y «Osio», NOM 1320, sólo tienen circuito de calefacción.

#### Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.  
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.  
Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades: KW.

#### Valor de las características para cada marca o modelo o tipo

Marca y modelo: «Fais», RSE 1320/20.

#### Características:

Primera: GC, GN y GLP.  
Segunda: 8, 18 y 28/37.  
Tercera: 15,10; 23,30 y 23,30.

Marca y modelo: «Fais», RE 1320.

#### Características:

Primera: GC, GN y GLP.  
Segunda: 8, 18 y 28/37.  
Tercera: 15,10; 23,30 y 23,30.

Marca y modelo: «Osio», NOM 1320/20.

#### Características:

Primera: GC, GN y GLP.  
Segunda: 8, 18 y 28/37.  
Tercera: 15,10; 23,30 y 23,30.

Marca y modelo: «Osio», NOM 1320.

#### Características:

Primera: GC, GN y GLP.  
Segunda: 8, 18 y 28/37.  
Tercera: 15,10; 23,30 y 23,30.

Madrid, 2 de julio de 1990.—El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Méndez Álvarez.

**21469** RESOLUCION de 2 de julio de 1990, de la Dirección General de Industria, por la que se homologa gratinador para uso colectivo, categoría II<sub>2H3</sub>, marca «Falcon», modelo base G-1528, fabricado por «Falcon Catering Equipment», en Escocia (Reino Unido). CBL-0067.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Serostel, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle General Margallo, número 12, Municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de gratinador para uso colectivo, categoría II<sub>2H3</sub>, fabricado por «Falcon Catering Equipment», en su instalación industrial ubicada en Escocia (Reino Unido);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico, con clave A89564, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Asistencia Técnica en Garantía de Calidad Control e Inspección» (ACI, S. A.), por certificado de clave 90070, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto con la contraseña de homologación CBL-0067, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de confor-

midad de la producción con una periodicidad de cinco años y el primero antes del día 2 de julio de 1995.

El titular de esta Resolución presentará dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días contados desde la recepción de la misma.

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Tipo de gas.  
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.  
Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: KW.

*Valor de las características para cada marca o modelo o tipo*

Marca y modelo: «Falcon», G-1528.

*Características:*

Primera: GN, GLP.  
Segunda: 18, 37.  
Tercera: 11,2, 11,2.

Madrid, 2 de julio de 1990.—El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Méndez Álvarez.

**21470** RESOLUCION de 2 de julio de 1990, de la Dirección General de Industria, por la que se homologa cocina para uso colectivo, categoría III, marca «Falcon», modelo base G-350/1, fabricada por «Falcon Catering Equipment», en Escocia (Reino Unido). CBL-0066.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Serostel, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle General Margallo, número 12, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de cocina para uso colectivo, categoría III, fabricada por «Falcon Catering Equipment», en su instalación industrial ubicada en Escocia (Reino Unido);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico, con clave A89561, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Asistencia Técnica en Garantía de Calidad Control e Inspección» (ACI, S. A.), por certificado de clave 90070, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto con la contraseña de homologación CBL-0066, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de cinco años y el primero antes del día 2 de julio de 1995.

El titular de esta Resolución presentará dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días contados desde la recepción de la misma.

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Tipo de gas.  
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.  
Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: KW.

*Valor de las características para cada marca o modelo o tipo*

Marca y modelo: «Falcon», G-350/1.

*Características:*

Primera: GC, GN, GLP.  
Segunda: 7,5, 18, 37.  
Tercera: 26,22, 26,22, 26,22.

Madrid, 2 de julio de 1990.—El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Méndez Álvarez.

**21471** RESOLUCION de 2 de julio de 1990, de la Dirección General de Industria, por la que se homologa cocina para uso colectivo, categoría III, marca «Falcon», modelo base G-1100-SP, fabricada por «Falcon Catering Equipment», en Escocia (Reino Unido). CBL-0064.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Serostel, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle General Margallo, número 12, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de cocina para uso colectivo, categoría III, fabricada por «Falcon Catering Equipment», en su instalación industrial ubicada en Escocia (Reino Unido);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico, con clave A896172, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Asistencia Técnica en Garantía de Calidad Control e Inspección» (ACI, S. A.), por certificado de clave 90070, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto con la contraseña de homologación CBL-0064, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de cinco años y el primero antes del día 2 de julio de 1995.

El titular de esta Resolución presentará dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días contados desde la recepción de la misma.

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Tipo de gas.  
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.  
Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: KW.

*Valor de las características para cada marca o modelo o tipo*

Marca y modelo: «Falcon», G-1100-SP.

*Características:*

Primera: GC, GN, GLP.  
Segunda: 7,5, 18, 37.  
Tercera: 36,70, 36,70, 36,70.

Madrid, 2 de julio de 1990.—El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Méndez Álvarez.